



Resolución Jefatural

Cusco, 31 de Marzo del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000160-2022-JZ11CUS-MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0000108-2021-JZ11CUS/MIGRACIONES de fecha 02 de marzo de 2022, que aprueba la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana [REDACTED] [REDACTED] con C.E N° [REDACTED] y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1130, publicado el 07 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-IN, establece que las Jefaturas Zonales son órganos directamente dependientes de las Intendencias y son responsables dentro de su ámbito geográfico, de ejecutar las acciones que les sean encargadas;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, numeral 201.1), los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2), la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Este texto se encuentra corroborado con el Art. 212 del Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión de la Resolución del visto, se ha verificado que, en la misma, se encuentra consignado erróneamente el monto de la DEUDA A FRACCIONAR, el mismo que señala el monto de S/ 4,092.00 y la cita, debiendo ser rectificado al monto de S/ 2,772.00 y la cita textual en cuanto a los literales a) y g), en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su TUO, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la Resolución Jefatural 000108-2022-JZ11CUS/MIGRACIONES de fecha 02 de marzo de 2022, en cuanto respecta al monto de la DEUDA A FRACCIONAR y los literales a) y g) de la cita, con el siguiente tenor:

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

Artículo 1°. – **DETERMINAR** el valor de la multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, correspondiente al ciudadano de nacionalidad venezolana [REDACTED], siendo que desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 25 de noviembre del 2021, fecha en el que presentó su segunda solicitud de prórroga de residencia, asciende a un total de S/ 4,092.00 (Cuatro Mil Noventa y Dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total en soles (S/)
00673	93 días por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente Año 2021	4,092.00
	TOTAL	4,092.00

Artículo 3°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en 12 (doce) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.¹

¹ **Es importante señalar que:**

- a) Posterior a la fecha de cálculo, su deuda sigue incrementándose en S/ 44.00 diarios por cada día de exceso.
- b) La deuda no acogida a fraccionamiento lo deberá pagar en el mismo control migratorio (salida del país)
- c) Los documentos a presentar en el control Migratorio son:
 - Impresión del Correo de Notificación.
 - Resolución aprobatoria.
 - Comprobante(s) Original(es) de Pago.
- d) El pago de la cuota inicial y cuotas mensuales se realiza en el Banco de la Nación.
- e) Para efectuar el pago debe indicar tipo de documento número de documento de su identidad que figura en la presente Resolución.
- f) Indicar el código de Pago y Cantidad de días que figura en el presente cuadro.
- g) La tarifa de Multa por día, equivale a 1% del valor de la UIT durante el año de infracción.
- h) El vencimiento de la Cuota Inicial, es al 3er día hábil de Notificado (No se considera días sábados, domingos ni feriados).
- i) Los vencimientos de Cuotas fraccionadas son a fines de mes, la primera cuota mensual vence a final del mes de Notificado

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 25/11/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (12 MESES)	90% CUOTA FRACCIONADA
					MES DEL 1° AL 12°
00673	S/ 4,092.00	S/ 409.20	S/ 3,682.80	S/ 306.900 (1°- 12°)	S/ 306.900

DEBE DECIR:

Artículo 1°. – DETERMINAR el valor de la multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, correspondiente el ciudadano de nacionalidad venezolana [REDACTED] siendo que desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 25 de noviembre del 2021, fecha en el que presentó su segunda solicitud de prórroga de residencia, asciende a un total de S/ 2,772.00 (Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total en soles (S/)
00673	63 días por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente Año 2021	2,772.00
	TOTAL	2,772.00

Artículo 3°. – Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en 12 (doce) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.²

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 25/11/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (12 MESES)	90% CUOTA FRACCIONADA
					MES DEL 1° AL 12°
00673	S/ 2,772.00	S/. 277.20	S/ 2,494.80	S/ 207.90 (1°- 12°)	S/ 207.90

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000108-2021-JZ11CUS/MIGRACIONES de fecha 02 de marzo de 2022.

² Es importante señalar que:

- a) Posterior a la fecha de cálculo, su deuda sigue incrementándose en S/ 44.00 por cada día de exceso.
(...)
- g) La tarifa de Multa por día, equivale a 1% del valor de la UIT durante el año de infracción.
(...)

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios, a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas y otras unidades orgánicas según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER ALFREDO SOLIS OCHOA
JEFE ZONAL DE CUSCO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE